Avenida Francisco Villa esquina Manuel Ávila Camacho.
Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jal. C.P. 48330

D.G. 1099/2019

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN
PARA EL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
No. SEAPAL-2019-20-CSS

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 4 días del mes de octubre de 2019 en las instalaciones que ocupa el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, ubicada en Avenida Francisco Villa esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito C. Ing. Antonio Juárez Trueba, Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, emite la presente **Acuerdo de justificación de Excepción** en la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, para la contratación de Servicios relacionados con la obra pública denominados ***"SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA II. (ETAPA I)"***, por un monto máximo de **$1'960,167.00** (Un millón novecientos sesenta mil, ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) Incluye el impuesto al valor agregado. (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

2. El Ing. Antonio Juárez Trueba, acredita su carácter con la designación de Director General que realizó en su favor el

día 3 de julio del año 2019 el H. Consejo de Administración del organismo público descentralizado a que se hizo referencia en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de éste **Acuerdo de justificación**, también comparece en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 1,221 de fecha 15 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Torres Jacobo, Notario Público número 9 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Acuerdo de justificación**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

3. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar mediante un CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO los Servicios relacionados con la obra pública denominados ***"SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA II. (ETAPA I)".*** Se emite la presente Acuerdo de justificación con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se observa lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Los artículos; 1 numeral 1; 2 numeral 3 Fracción II , 43 numeral 6 y 44. Numeral 1 Fracción II, asimismo los artículos; 86 numeral 1, 87 y 90, de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; así como el artículo 7 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 1.- Objeto
1 La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco.

Artículo 2. Glosario.
3. Se consideran servicios relacionados con la obra pública o servicios, y por tanto se rigen por la presente ley, entre otros los siguientes:

II. Los trabajos de dirección o supervisión de obra.

Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

6. Se invitará al OIC a todos los procedimientos de contratación.

Artículo 44. Procedimientos de contratación – Servicios relacionados con la obra pública.

1. La modalidad de contratación de los servicios relacionados con la obra pública deberá determinarse con base a lo siguiente:

II. El servicio cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y

Artículo 86. Excepciones – Generalidades.
1. La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.

Artículo 87. Excepciones – Acuerdo de justificación.
1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio.

2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación.

3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos:

I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción;
II. Valor del contrato;
III. Descripción general de la obra o servicio; y
IV. Firma del servidor público que autoriza.

Artículo 90. Excepciones – Concurso simplificado sumario.

1. Además de lo señalado en la presente ley en lo que refiere a los procedimientos de contratación por concurso simplificado sumario, les será aplicable lo siguiente:

I. La Secretaría o el ente público podrá invitar cuando menos a cinco concursantes;
II. El concurso con la invitación y las bases de participación, será publicado en el SECG y en el portal de internet de la Convocante cuando menos diez días antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
III. Los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ARTÍCULO 7.- El SEAPAL VALLARTA tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso de aguas y lodos residuales en el municipio.

Con los Servicios relacionados con la obra pública consistentes en ***"SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA II. (ETAPA I)"***, en virtud que los servicios referentes al presente acuerdo no exceden de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; este organismo, (SEAPAL VALLARTA) dentro de sus funciones, ejecuta las acciones así como la contratación de los servicios que requiera el Organismo, con objetivo de garantizar el funcionamiento así como la buena calidad del servicio prestado a los habitantes de Puerto Vallarta Jalisco.

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como lo establecido en la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, el ORGANISMO asume el compromiso de apegarse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad,

mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos ejecutados por este ORGANISMO, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

2. En virtud de que este organismo (SEAPAL VALLARTA), no cuenta con el personal necesario para desarrollar los trabajos mencionados, se eligieron a los contratistas que cumplieran con el perfil necesario para la ejecución de los presentes servicios, registrados en el padrón, se efectuó el procedimiento de insaculación siendo elegidas las empresas denominadas; INGENIERIA Y SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (Reg. C-0823), COSMOS SUPERVISIONES, S.C. (Reg. C-0446), INGENIERIA HIDRAULICA ECOLOGICA S.A. DE C.V. (Reg. C-0367), EDIFICACIONES HERVI, S.A. DE C.V. (Reg. C-1056) y PHHS INGENIERIA, S.A DE C.V. (Reg. C-0172), comprobando que cuentan con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos requeridos, tomando en consideración los recursos técnicos, financieros, y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y de conformidad al presupuesto obtenido para la ejecución de los trabajos a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimento de todas las obligaciones contractuales que del presente acuerdo se deriven y que les permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleva a cabo la ejecución de servicios relacionados con la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

3. Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, los contratistas; INGENIERIA Y SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., COSMOS SUPERVISIONES, S.C., INGENIERIA HIDRAULICA ECOLOGICA S.A. DE C.V. , EDIFICACIONES HERVI, S.A. DE C.V. y PHHS INGENIERIA, S.A DE C.V.., fueron designados para participar en el CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO a fin de concursar y asignar los servicios relacionados con la obra pública denominados ***"SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA II. (ETAPA I)",*** tal como lo establece la LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, a fin de garantizar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.

4. En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia aplicables a los servicios multicitados, se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, se determina que para la realización de los servicios en los tiempos establecidos serán del **25 de octubre de 2019 al 24 de abril del 2020,** con el objeto de garantizar el funcionamiento interno y el servicio prestado a los habitantes de Puerto Vallarta Jalisco; es a través de un CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO lo más oportuno para ejecutar los trabajos requeridos.

5. Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO para los servicios relacionados con la obra pública antes mencionados ***"SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA II. (ETAPA I)",*** se cuenta con recursos propios. PARTIDA 613.- Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua

6. Para observar el CRITERIO DE TRANSPARENCIA, este ORGANISMO observará lo dispuesto en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, en su artículo 8, fracción V, inciso p), que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a concursos por invitación en obra pública que realicen las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS así como en los artículos; 1 numeral 1; 2 numeral 3 Fracción II , 43 numeral 6 y 44. numeral 1 Fracción II, asimismo los artículos; 86 numeral 1, 87 y 90 de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; así como el artículo 7 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, tengo a bien emitir el presente **Acuerdo de justificación de Excepción** en la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** para los servicios relacionados con la obra pública denominados ***"SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE DIÁMETRO DE LA PTAR NORTE I A LA II. (ETAPA I)""***, por un monto máximo de **$1'960,167.00** (Un millón novecientos sesenta mil, ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), Incluye el impuesto al valor agregado. (IVA). Con un periodo de ejecución del **25 de octubre de 2019 al 24 de abril del 2020**. (183 días naturales)

SEGUNDO.- Notifíquese de lo anterior a las empresas contratistas.

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 89 numeral 3 y 90 numeral 1 fracción II de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, difúndase en los plazos señalados en el SECG y en el Portal de

Internet de SEAPAL y notifíquese el presente **Acuerdo de justificación** a la CONTRALORÍA DEL ESTADO.

Así lo provee y firma en la Ciudad de **Puerto Vallarta, Jalisco**, a los 4 días del mes de **octubre** del **2019**.

A T E N T A M E N T E
"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco".

ING. ANTONIO JUÁREZ TRUEBA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

c.c.p. Mtro. Jaime Castillo Copado.- Comisario Público Propietario
Lic. María Teresa Brito Serrano.- Contralor del Estado de Jalisco.
Archivo.

AJT/MVAP/CAMM/cgp

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO